

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE PERÚ



LEG/SGO/CAN/EZIDB0000366-862165579-23000  
PE-T1560



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE PERÚ

CONSIDERANDO que el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “BID”) es un organismo público internacional, cuya misión es ayudar a acelerar el proceso de desarrollo económico y social en sus países miembros regionales en vías de desarrollo en América Latina y el Caribe, tanto de manera individual como colectiva;

CONSIDERANDO que la Autoridad Nacional del Agua de Perú (en lo sucesivo, “ANA”) desea colaborar, en conjunto con el BID, con el fin de mejorar la planificación de los recursos hídricos y la acción climática en Perú;

CONSIDERANDO que el BID lleva a cabo el proyecto ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE (PE-T1560) “Sistemas de Apoyo a la Toma de Decisiones Participativas y Basadas en el Clima: Mejora de la Planificación de Recursos Hídricos y la Acción Climática en Perú” (en lo sucesivo, el “Proyecto”), aprobado el 13 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo apoyar la resiliencia climática a largo plazo y el desarrollo bajo en carbono del Perú mediante la implementación de pilotos de adaptación y mitigación en el sector de agua, energía y transporte estipulados en los programas temporales sectoriales y las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs por sus siglas en inglés);

CONSIDERANDO que el Proyecto prevé, asimismo, apoyar el logro de las condiciones habilitantes de las NDCs generando información sobre la vulnerabilidad climática, las condiciones hídricas actuales y futuras de las cuencas prioritarias, brindando capacitación técnica y pilotando mecanismos de financiamiento. El Proyecto influirá directamente en la implementación de políticas nacionales y regionales para aumentar la adopción de medidas de adaptación y mitigación, mientras trabaja dentro de los parámetros de los mandatos del Plan Nacional de Adaptación y las NDCs para dirigir los flujos de financiamiento público y privado hacia la implementación sostenible de medidas de adaptación y mitigación en cuencas vulnerables. En adición a lo anterior, el Proyecto tiene como objetivo mostrar una metodología basada en la ciencia e informada sobre el clima para diseñar, evaluar e implementar medidas de adaptación y mitigación que permitirán a las partes interesadas clave replicar esta metodología e implementar más medidas de adaptación y mitigación en el futuro; y

CONSIDERANDO que el BID y la ANA (en lo sucesivo, conjuntamente las “Partes” e individualmente cada una la “Parte”) desean formalizar una base sobre la cual las Partes puedan

ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



explorar oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común, y así lograr que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan suscribir el siguiente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el "Memorando"):

## ARTÍCULO 1

### Objetivo

El objetivo del presente Memorando es formalizar un marco no exclusivo de cooperación y fomentar la colaboración entre las Partes con la finalidad de promover programas e iniciativas que fomenten la cooperación entre ellas en el marco del Proyecto. Los programas y proyectos, así como cualquier otra actividad programada entre las Partes, estarán sujetos a sus respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes.

## ARTÍCULO 2

### Ámbitos de Cooperación

- 2.1. En el marco de su autonomía, y de acuerdo con sus disponibilidades, las Partes podrán explorar la posibilidad de cooperar en las siguientes áreas de actividad:
- (i) Orientar la implementación del Proyecto, mediante el Comité Directivo y los Grupos de Expertos Técnicos del Proyecto, acorde a los requerimientos del sector y de los comités técnicos en las cuencas seleccionadas para el logro de los objetivos del presente memorando.
  - (ii) Proveer información y asistencia técnica para la realización de las evaluaciones de vulnerabilidad climática en cuencas seleccionadas para proponer medidas de adaptación y mitigación frente a los riesgos climáticos.
  - (iii) Participar en eventos de capacitación y desarrollo de capacidades del personal del sector y de los consejos de cuenca destinados a la planificación de los recursos hídricos según la evidencia científica del cambio climático.
  - (iv) Destinar un punto focal titular y un alterno para coordinar la participación de las diferentes direcciones técnicas del sector para el cumplimiento del presente Memorando.
  - (v) Dar respuesta oportuna a las consultas que se realicen en el marco de la implementación del Proyecto.

ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



- (vi) Suministrar la información, herramientas y apoyo que se requiera para el cumplimiento de los compromisos de este Memorando.
- (vii) Velar por la calidad de los datos, la información y las herramientas a generar en el marco de desarrollo del Proyecto.

2.2. La ANA manifiesta su interés de participar en el presente Memorando, y en razón a ello, decide adelantar acciones en los asuntos que a continuación se detallan, lo cual estará condicionado a la disponibilidad de su personal, y de los recursos físicos y tecnológicos que requiera para tal fin:

- (i) Cooperar en la implementación de los pilotos de modernización del proceso de asignación de derechos de agua en cuencas vulnerables, incorporando los escenarios climáticos en contribución a las NDCs en agua (AGU28).
- (ii) Cooperar en el diseño de la Plataforma multinivel y multisectorial para la planificación y gestión del agua (AGU30).
- (iii) Colaborar con la implementación de un mecanismo multisectorial y multinivel de coordinación para la gestión integrada de los recursos hídricos en un contexto de cambio climático (AGU29).
- (iv) Colaborar con la implementación de la medida (AGU13) que se refiere al incremento de la disponibilidad hídrica formal en ámbitos urbanos vulnerables al cambio climático.
- (v) Colaborar con la implementación de la medida (AGU23) que se refiere a la infraestructura hidráulica mayor para uso multisectorial en cuencas vulnerables al cambio climático.
- (vi) Colaborar con la implementación de la medida (AGU24) que se refiere a la conservación y recuperación de la infraestructura natural para la provisión del servicio ecosistémico hídrico.
- (vii) Colaborar con la implementación de los sistemas de alerta temprana (SATs) frente a inundaciones, sequías, aluviones y peligros glaciares en cuencas vulnerables de acuerdo con sus competencias (AGU25).
- (viii) Colaborar con la aplicación de la medida de adaptación (AGU8), relacionada con la promoción del desarrollo de infraestructura que reduce la vulnerabilidad de la generación de energía hidroeléctrica, especialmente en las cuencas vulnerables al cambio climático y según sus competencias.



ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



- (ix) Cooperar con el BID en el monitoreo continuo de las medidas de adaptación que se implementen en el marco de este Memorando y en los que la ANA tenga competencia.
- (x) Cooperar en la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de información que se requieran en el marco del presente Memorando.
- (xi) Colaborar en la implementación de otras medidas de adaptación en las que la ANA tenga competencia, según las necesidades del Proyecto y previo acuerdo entre las Partes.

2.3. En particular, el BID podrá cooperar en las siguientes actividades:

- (i) Contratar, con recursos del Proyecto, los servicios de consultoría y brindar asistencia técnica para el desarrollo de todas las actividades establecidas en el marco del presente Memorando.
- (ii) Proporcionar bienes, logística y demás servicios necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco de desarrollo del Proyecto.
- (iii) Brindar capacitaciones en las herramientas a desarrollar e implementar, tanto a personal de la sede central y sedes desconcentradas de la ANA.
- (iv) Implementar herramientas de Sistemas de Apoyo a la Toma de Decisiones, en la sede central y en cuencas vulnerables al cambio climático, en el marco de implementación de las condiciones habilitantes de Medidas de Adaptación al Cambio Climático agua multisectorial.
- (v) Facilitar el acceso a la información, que no revista carácter personal ni confidencial, resultados y herramientas que se generan en el marco de la implementación de los compromisos de este Memorando.
- (vi) Organizar los eventos de capacitación que se desarrollan en el marco del Proyecto.

2.4. Intercambiar información y realizar consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de cooperación en el marco de actuaciones conjuntas bajo este Memorando. Cualquier intercambio de información estará sujeto a lo dispuesto en el acuerdo de confidencialidad que podrán suscribir las Partes. En caso de no encontrarse vigente dicho acuerdo, cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre acceso a la información y confidencialidad. Además, y para evitar dudas, cualquier información recibida por cada Parte en virtud de este Memorando no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento por escrito previo de la otra Parte.



ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



- 2.5. Las Partes podrán acordar otras actividades afines, las cuales estarán sujetas a las políticas y programación de actividades internas de cada una de las Partes, incluyendo las políticas que rigen la contratación de consultores y otros servicios.
- 2.6. Para avanzar en la implementación de este Memorando, las Partes podrán acordar cooperar de manera conjunta con el objetivo de desarrollar un plan de acción (en adelante, el "Plan de Acción") dentro de los noventa (90) días de la firma del presente Memorando. El Plan de Acción podría contener la siguiente información: (a) alcance, descripción y cronograma de las actividades; (b) recursos financieros y no financieros que podrían comprometerse sujetos a las políticas, procedimientos y aprobaciones internos de cada Parte; (c) objetivos o indicadores de resultados; (d) mecanismos de evaluación; y (e) reglas sobre propiedad intelectual sobre los resultados que puedan generarse con el Plan de Acción.

### **ARTÍCULO 3** **Limitaciones**

El presente Memorando no es vinculante y no implica compromiso financiero alguno de las Partes ni obligación alguna de las Partes. Cualquier compromiso de esa índole entre las Partes deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes. Además, este Memorando no constituirá compromiso alguno por parte de ninguna de las Partes de dar tratamiento preferencial a la otra en relación con cualquier asunto contemplado al amparo del presente Memorando u otro asunto.

### **ARTÍCULO 4** **Confidencialidad**

Se respetará la confidencialidad de cualquier información relativa a las Partes. El contenido de cualquier archivo, incluidas las bases de datos informatizadas, solo podrá ser divulgado a las personas debidamente autorizadas por el BID y la ANA para recibir dicha información, y solo cuando sea en interés de las Partes, y de acuerdo con las leyes peruanas sobre la protección de datos personales. La obligación de confidencialidad de esta cláusula se extenderá a los terceros que accedan a ella, como miembros externos, contratistas y asesores de las Partes. Quien revele la información será responsable de adoptar todas las medidas necesarias para informar y verificar el cumplimiento de la presente cláusula por parte de los terceros mencionados.

### **ARTÍCULO 5** **Resolución de conflictos**

En caso de que surja alguna controversia relacionada con la aplicación o interpretación del presente Memorando, el BID y la ANA se comprometerán a consultarse mutuamente con el fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio del objetivo del presente Memorando, y a anticipar la resolución de las controversias mediante negociaciones mutuas y discusiones de buena fe.

ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



## ARTÍCULO 6 Documentos

Hacen parte del presente Memorando los documentos que se generen en desarrollo de las actividades del objeto acordado.

## ARTÍCULO 7 Exclusión de relacional laboral

No habrá lugar a enervar relación laboral con las personas que intervengan en la ejecución del presente Memorando, ni con aquellas personas naturales que ejecuten actividades que guarden relación con el presente Memorando en las instalaciones del BID y la ANA. Cada uno de los firmantes pagará con sus propios recursos, lo pertinente a cada empleado o colaborador que intervenga en su nombre o por su cuenta. Por lo tanto, será un deber de cada Parte garantizar el pago de cualquier concepto que emane de la relación contractual que suscriba con ellos. Asimismo, en caso de generarse conceptos tales como salarios, honorarios, subsidios, afiliaciones, bonificaciones e indemnizaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales y otros, estos serán asumidos bajo su exclusiva responsabilidad, manteniendo indemne a la otra Parte.

## ARTÍCULO 8 Política Antifraude

No se hará, prometerá, solicitará ni aceptará -directa o indirectamente- ninguna oferta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo que pueda considerarse una práctica ilegal o corrupta, como incentivo o recompensa en relación con las actividades relativas a este Memorando, incluidas la licitación, la adjudicación o la ejecución de contratos. Cualquier práctica de este tipo será motivo de terminación inmediata del Memorando y de la alianza, así como de las acciones adicionales, civiles y/o penales, que sean pertinentes.

## ARTÍCULO 9 Entrada en Vigor, Terminación, Modificación y Otros Asuntos

- 9.1 El presente Memorando entrará en vigor en la última fecha de suscripción por las Partes.
- 9.2 El presente Memorando permanecerá en vigente por un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de entrada en vigencia, el mismo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para la cual se cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta.
- 9.3 Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Memorando, mediante la comunicación escrita dirigida a los otros signatarios, con sesenta

ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



(60) días de antelación, sin que esta terminación afecte la finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran asumido por las Partes al amparo del presente Memorando.

- 9.4 Nada en el presente Memorando se interpretará como una exoneración, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades del BID bajo cualquier ley o tratado aplicable, incluyendo cualquier acuerdo sobre privilegios e inmunidades.
- 9.5 Las Partes podrán poner este Memorando a disposición del público, sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto al acceso a la información.
- 9.6 Ninguna Parte utilizará la propiedad intelectual, incluyendo, entre otros, los signos visuales (como nombres comerciales, marcas comerciales, logotipos, diseños) de la otra Parte sin la previa autorización expresa por escrito de dicha Parte.
- 9.7 Este Memorando puede ser suscrito y entregado en ejemplares (incluso por ejemplar .pdf escaneado), cada uno de los cuales se considerará un original, pero ambos, cuando se tomen en conjunto, constituirán un solo y mismo instrumento.

## **ARTÍCULO 10**

### **Canales de Comunicación y Notificación**

- 10.1 Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este Memorando deberán enviarse personalmente, o por correo certificado o correo electrónico, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo. Estas notificaciones se tendrán por hechas: (i) en la fecha de su entrega, si su entrega es personal; (ii) en la fecha de su entrega si se realiza por correo certificado; (iii) en la fecha de su transmisión, si su envío es por correo electrónico. Para efectos de lo anterior, las Partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales las siguientes direcciones:

10.1.1 A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Memorando, el canal de comunicación de las Partes será el siguiente:

10.1.2 Para el BID:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América  
Atención: Tania Paez  
Teléfono: +12025237396  
Correo electrónico: [taniap@iadb.org](mailto:taniap@iadb.org)



ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento



10.1.3 Para la Autoridad Nacional del Agua:

Autoridad Nacional del Agua  
Calle Diecisiete N° 355  
Urbanización El Palomar  
San Isidro – Lima  
Perú  
Atención: Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Teléfono: (511) 224 3298  
Correo electrónico: [dcerh@ana.gob.pe](mailto:dcerh@ana.gob.pe)

10.1.4 Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra Parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a los representantes designados en el presente Artículo 10.

Estando conforme las Partes en el contenido y alcances del presente Memorando, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en Lima, Perú, en la fecha indicada a continuación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO



José Genaro Musayon Ayala  
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Tomás Lopes-Teixeira  
Representante del Banco en Perú

Fecha: 12.12.2024

Fecha: 12/12/2024



ATN/CF-20585-PE, ATN/CF-20586-PE y ATN/CF-20587-PE  
Memorando de Entendimiento

